



BOLETIN DE MINAS.

Murcia 1.º de Julio 1841.

Sobre la prohibicion de exportar los metales de la sierra de Almagrera.

Hay notabilidades que su reputacion merecida y colosal, hace caer la pluma al escritor novel, cuyas creencias no están en armonía con el fallo de aquellas, y hay cuestiones tan vitales y de tal trascendencia que al tocarlas se resienten un sin fin de intereses creados. Triste es en verdad la posicion de un periodista en circunstancias tales, que tiene que luchar con estos intereses, ó consentir con su silencio principios y consecuencias con que no está acorde, y triste es en verdad la nuestra, al tener que emitir un parecer en esta materia, que contradice el del brillante escritor de la Alhambra. Harto hemos retardado el hacerlo, y ha consistido en que ni las exposiciones de los que se decian interesados, ni las de las corporaciones que los apo-

yaban, ofrecian nada de nuevo, y eran solo ediciones repetidas de un mismo pensamiento; empero el escrito á que aludimos, ha agolpado á nuestra pluma consideraciones, que á fuer de ingénuos debemos exponer.

Si en principios económicos es y debe ser libre la circulacion de todos los productos del suelo, en principios económicos se apoyan las restricciones ó modificaciones que en uno ú otro caso particular aconseje ó exija el interes comun. En nuestra opinion la prohibicion de exportar los metales de Almagrera es una de estas restricciones; y decimos de Almagrera porque son los únicos que tienen que exportar, salvo los de la Casualidad y el Sol en Umbria de Carreteros. Los demás ó es mineral solo plo-

